



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

COORDINACIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

No. 26

Villahermosa, Tabasco; mayo 21 de 2016.

- **ORDENA EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO AL H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO, EMITA NUEVA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE SECTOR “LA PERA”.**

En la sesión pública efectuada el día de hoy, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco acordó dejar sin efecto la convocatoria emitida para elegir al jefe de sector “La Pera”, del municipio de Nacajuca, Tabasco, y ordenó al Ayuntamiento mencionado, que dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de la presente resolución, emita una nueva convocatoria, y la misma sea debidamente publicitada.

En el incidente de inejecución de sentencia 06, derivado del expediente JDC 33 de este año, promovido por Nury Cruz López y/o Nuri Cruz López y Elia del Carmen Rodríguez Hernández, las incidentistas alegaron que el H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, no cumplió con lo mandado en la sentencia de 11 de mayo de 2016, dictada por el Pleno de este Tribunal, pues no obstante que estuvieron pendientes de la emisión de la convocatoria, fue hasta el día 16 de mayo presente año que se publicitó, observando que las fechas de registro ya habían fenecido (13 al 15 de mayo de 2016), por lo que no tuvieron oportunidad de registrarse.

Por tales razones el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, aprobó por unanimidad el proyecto en el que se declaró fundado el agravio hecho valer por las actoras, ya que si bien es cierto el H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, había emitido la convocatoria dentro de los plazos que se le habían otorgado, no lo informó oportunamente a este Tribunal, sino hasta el 17 de mayo del presente año. Asimismo, quedó demostrado que no hizo la publicación de la convocatoria con la debida anticipación, y cuando se realizó la fijación, ya habían fenecido los términos otorgados en la misma para el registro, lo cual impidió a los habitantes del Sector “La Pera”, del citado municipio, ejercer su derecho a ser votado, consagrado en el artículo 35 de la Constitución Federal.

En consecuencia, el Pleno ordenó al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, que dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de este fallo, emita una nueva convocatoria, debiendo dar amplia publicidad en términos de la sentencia del 11 de mayo del presente año, apercibido que en caso no de hacerlo, se le impondrá una multa.